

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 252693333003-2021-00073-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VARGAS HERRERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- CUNDINAMARCA

Revisado el expediente, se advierte que el 29 de noviembre de 2021, el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien contestó y formuló como excepción previa la "inepta demanda por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011".

Al respecto, una vez verificado la constancia secretarial y el escrito de contestación, se evidencia que la misma fue presentada de manera extemporánea, en tanto presentó el escrito el 10 de marzo de 2022, cuando el término de traslado había vencido; en consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda.

Por consiguiente, no se encuentran excepciones previas pendientes por resolver y tampoco se encuentran otros hechos probados ni constitutivos de excepciones previas que deban ser declaradas de oficio.

Asimismo, se advierte que la parte demandante al presentar la demanda solicitó pruebas que requieren de la intermediación por parte del juez para su realización, de ahí que corresponde convocar audiencia inicial para su decreto y posterior práctica en audiencia de pruebas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 que modificó los artículos 6, 8 y 9 del citado artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO. - TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA.

SEGUNDO. - DECLARAR que en este asunto no existen hechos probados ni constitutivos de excepciones previas que deban ser declaradas de oficio.

TERCERO. - CONVOCAR a las partes, apoderados y al Ministerio Público para realizar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se llevará a cabo el día **27 de marzo de 2023** a las **10:45 a.m.**, audiencia que se llevará a cabo a través de "Microsoft Teams", para lo cual la Secretaría del despacho remitirá el link para que se vinculen a la audiencia el día y la hora indicadas, y a través de un dispositivo con audio y video; en caso de no contar con uno, los interesados deberán dirigirse al despacho. En este evento, deberán informarlo con tres días de anticipación a la diligencia.

CUARTO. - En los términos del poder conferido, se reconoce personería a la doctora YOMARY L. VESGA LÓPEZ, para que represente los intereses del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DCQC

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>02</u> de fecha: <u>30 de enero de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec8a02d86de77b929c4e2d3d85305d8b228329abed72ee805d2de3ebcc5d1c5**

Documento generado en 27/01/2023 05:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>